

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 7 DE JUNIO DE 2011**

<u>ASISTENTES</u>	<p>En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día siete de junio de 2011, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su ausencia el Alcalde-Presidente en funciones, D. ENRIQUE CASCALLANA GALLASTEGUI.</p> <p>Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS M. PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.</p>
<u>ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL. EN FUNCIONES</u>	
D. MARCELINO GARCÍA DOMÍNGUEZ.	
<u>CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES</u>	
D. CANDELARIA TESTA ROMERO.	
<u>CONSEJEROS DE GOBIERNO EN FUNCIONES</u>	
D ^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.	
D. MANUEL LUMBRERAS FERNÁNDEZ.	
D. SALOMÓN MATÍAS MATÍAS.	
D ^a MARINA FERNÁNDEZ ARROYO.	
D. FRANCISCO SILES TELLO.	
D. FERNANDO CLOUTÉ LÓPEZ-VILLASEÑOR.	
D ^a ADELA OTERO JUIDÍAZ.	

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente Acctal. en funciones da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

**"SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 7 DE JUNIO DE 2011 (25/2011).**

C O N V O C A T O R I A

Conocida la relación de expedientes conclusos se convoca Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día siete de junio de 2011 en la Sala de Juntas (1^a planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda convocatoria, de no celebrarse la primera, citando a Vd. para que asista a la misma.

Si por causa justificada no pudiera hacerlo, deberá comunicarlo a esta Alcaldía con la antelación necesaria, a los efectos legales oportunos, previniéndole que a partir de esta fecha tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en el

Orden del Día, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar y tomar los acuerdos oportunos.

O R D E N D E L D Í A

I. PARTE RESOLUTIVA

1/281.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2011.-

2/282.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2011.-

3/283.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2011.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

4/284.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA AL CESE DE ÓRGANOS DIRECTIVOS.-

ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

5/285.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS". (EXPTE. 213/11).-

6/286.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN, ADJUDICADO A IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (EXPTE. 374/09).-

7/287.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, ADJUDICADO A IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (EXPTE. 750/09).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

Alcorcón, 6 de junio de 2011.

EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo. Enrique Cascallana Gallastegui."

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente Acctal. en funciones se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria en funciones si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente

Acctal. en funciones declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S

I. PARTE RESOLUTIVA

1/281.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR el mismo.

2/282.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR el mismo.

3/283.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR el mismo.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

4/284.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA AL CESE DE ÓRGANOS DIRECTIVOS.-

• Al inicio del presente punto, hace uso de la palabra la Segunda Teniente de Alcalde en funciones, Sra. De Andrés del Pozo, manifestando que cesan por Junta de Gobierno Local los titulares de órganos directivos que fueron nombrados por este órgano de gobierno, pero que existen otros cargos de confianza cuyo contrato acaba al finalizar la legislatura, esto es, el próximo día 10 de los corrientes.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL CESE DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Recursos Humanos con fecha 31 de mayo de 2011.

Resultando que parece oportuno que produciéndose la toma de posesión de la nueva Corporación electa el 22 de mayo de 2011, el próximo día 11 de junio del año en curso, la misma pueda proceder a nombrar con total libertad el equipo director de este Ayuntamiento, una vez inicie su mandato la nueva Corporación elegida.

Resultado que, igualmente, parece óptimo que se mantenga la actuación de la actual Corporación en funciones hasta el día 10 de los corrientes.

Considerando lo dispuesto por los arts. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 141.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM Nº 75 de 29/03/06).

Considerando lo dispuesto por el art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.

PRIMERO.- Se propone a la Junta de Gobierno Local, en la sesión a celebrar el día 7 de junio de 2011 el cese de los Titulares de los siguientes Órganos Directivos de este Ayuntamiento:

ÁREA DE ALCALDIA PRESIDENCIA

D. Pedro Moreno Ródenas, Jefe de Gabinete.
D. Antonio de Miguel Gil, Director General de Comunicación y Estudios Sociológicos y Publicaciones.

ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL

D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Director General de Infraestructuras, Movilidad y Desarrollo Económico.
D. Julián Jiménez Díaz. Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento.
Doña Balbina Fernández Astasio, Directora General de Medio Ambiente.
Doña Manuela Arias Gallego, Directora General de Planificación de la Ciudad.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

D. Benjamín Ortega Calvo, Director General de Educación.
Doña Francisca Guisado Adame, Directora General de Mujer.
Doña María Victoria Meléndez Agudín, Directora General de Salud y Mercados.
Doña Pilar García Jové, Directora General de Mayores.

D. Francisco Javier Ollero Beriaín, Director General de Cultura.

Doña Emiliana Vicente González, Directora General de Bienestar Social.

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

D. Jesús Molina Pérez, Director General de Hacienda y Patrimonio.

D. Daniel Rubio Caballero, Director General de Administración.

D. Miguel Ángel Asensio García, Director General de Nuevas Tecnologías, Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Rómulo Segura Romano.

SEGUNDO.- Que tal cese tenga lugar con efectos del día 10 de junio de 2011, fecha en la que todavía mantendrá su condición de Corporación en Funciones la actual.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de junio de 2011.

EL ALCALDE - PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Fdo: Enrique Cascallana Gallastegui."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad de fecha 6 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN AL CESE DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LOS FUNCIONARIOS EVENTUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN DEL MANDATO CORPORATIVO.

En relación al personal nombrado por diversos Órganos de esta Corporación y que se encuentran vinculados a este Ayuntamiento con carácter no permanente, deben distinguirse dos grupos, el personal directivo y el personal eventual. Dicha distinción aparece claramente en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que distingue en su Título Segundo al referirse a las clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, entre personal eventual al que dedica el art. 12 y el personal directivo, que lo incardina en el Subtítulo Primero, de dicho Título Segundo y al que dedica el art. 13.

1) Personal Directivo.- Según el art. 130 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el art. 38.2 del Reglamento Orgánico

Municipal, son Órganos Directivos del Ayuntamiento los Coordinadores Generales de cada Área, los Directores Generales, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, el Titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario General del Pleno y el Interventor General Municipal.

Dichos Órganos son designados y cesados por la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 127.1.i) de la Ley citada y art. 141.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal.

Debe consignarse que respecto al Secretario General del Pleno, el Interventor General Municipal y al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, su nombramiento deriva de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley citada que estableció que, el Secretario del Ayuntamiento pasaría a desempeñar el cargo de Secretario General del Pleno, que el Interventor Municipal pasaría a ser el Interventor General Municipal y que el Oficial Mayor, dada su condición de habilitado de carácter nacional, pasaría a desempeñar el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejala-Secretario y que estableció en la Disposición Adicional Octava, la forma en que tal transferencia se efectuaría. En consecuencia, esos tres cargos mientras conserven su condición de habilitados de carácter nacional en este Ayuntamiento, no son libremente removibles.

El Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril, publicada en el B.O.E. el 13 siguiente y que entró en vigor el día 14 de mayo de dicho año, establece en su art. 13 que el personal directivo se regulará mediante el Régimen Jurídico específico que en desarrollo del citado Estatuto lleven a cabo los Órganos de Gobierno. No existiendo otra previsión nada más que las consignadas anteriormente, será la Junta de Gobierno Local la que deberá cesar o ratificar en sus cargos a los Coordinadores Generales y a los Directores Generales del Ayuntamiento. El acuerdo de cese, en su caso, puede ser adoptado bien previamente a la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación (11 de junio de 2011), bien una vez constituida la nueva Junta de Gobierno Local, tras la toma de posesión de la nueva Corporación.

2) Personal Eventual.- El personal eventual a los efectos de la Administración Local, fue regulado en los arts. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Según dichos artículos el número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el

Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y tales determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. Su nombramiento y cese de tales funcionarios es libre y corresponde al Alcalde **cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.** Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal, deben figurar en la plantilla de personal de la Corporación y pueden ser desempeñados por este tipo de personal, puestos de trabajo de carácter directivos, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación. El personal eventual debe reunir las condiciones que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos y el tiempo de desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual no puede computarse como mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

El art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, define que *"es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin"*.

Para determinar cuál es el personal eventual de esta Corporación, debe estarse al Presupuesto de la misma y a la relación de puestos de trabajo que lo acompaña. Según dicho documento, son funcionarios eventuales los que figuran en la relación facilitada por la Concejalía de Innovación y Régimen Interior que acompaña al presente.

Respecto a su cese como se ha visto, el art. 104 de la Ley 7/1985 citada establece que, el cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde pero que, *"cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento"*. Ahora bien, según el art. 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 8/1991 de 13 de marzo, en relación al supuesto de las elecciones locales establece *"las elecciones se realizarán el cuarto domingo de mayo que corresponda y los mandatos, de cuatro años terminan, en todo caso, el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones"*.

Por tanto, si el mandato termina el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones, los empleados eventuales, aparentemente, deberían cesar automáticamente el día anterior al de las elecciones esto es, el 21 de mayo del año en curso. Ahora bien, esta interpretación da lugar a una situación anómala porque los cargos electos, aunque finalice su mandato el día anterior al de las siguientes elecciones continúan en funciones hasta la toma de posesión de la nueva

Corporación que se produce el vigésimo día siguiente a la fecha electoral, si no hay recurso contencioso-electoral, o el cuadragésimo día siguiente, en caso de que se formule tal recurso. Esto significaría que el cargo público de carácter electo no dispondría de un Auxiliar Administrativo que fuera de confianza, empleado eventual, durante todo el periodo en que continuase en funciones. Por eso se ha interpretado que el cese de los funcionarios eventuales se produce en la fecha inmediata anterior a la de toma de posesión de la nueva Corporación y que, así mismo, tales empleados eventuales siguen en funciones hasta tal fecha. Esta interpretación cobra amparo legal en el texto de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual en su art. 12, apartado tercero establece, al referirse al personal eventual "el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento". Cesando los cargos electos el día anterior a la toma de posesión de la nueva Corporación, ya que desde las elecciones hasta tal fecha continúan en funciones, cesarán los funcionarios eventuales automáticamente el día anterior a la toma de posesión de la nueva Corporación que, caso de no producirse recurso contencioso-electoral, será el 15 de junio de 2007, siendo esto lo que mantiene e informa este funcionario. Será preciso la emisión de un Decreto de cese del personal eventual, sin perjuicio de que el mismo pueda ser previa solicitud de tal cese por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 31 de Mayo de 2011.

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo: Julio Montero González."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el cese de los Titulares de los Órganos Directivos del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de la finalización del mandato corporativo, conforme se detalla a continuación, y al amparo de lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 141.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (BOCAM N° 75 de 29 de Marzo de 2006) y artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de Abril:

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

- D. PEDRO MORENO RÓDENAS, Jefe de Gabinete.
- D. ANTONIO DE MIGUEL GIL, Director General de Comunicación y Estudios Sociológicos y Publicaciones.

ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL

- D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN, Director General de Infraestructuras, Movilidad y Desarrollo Económico.
- D. JULIÁN JIMÉNEZ DÍAZ, Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento.
- DOÑA BALBINA FERNÁNDEZ ASTASIO, Directora General de Medio Ambiente.
- DOÑA MANUELA ARIAS GALLEGO, Directora General de Planificación de la Ciudad.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

- D. BENJAMÍN ORTEGA CALVO, Director General de Educación.
- DOÑA FRANCISCA GUIADO ADAME, Directora General de Mujer.
- DOÑA MARÍA VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, Directora General de Salud y Mercados.
- DOÑA PILAR GARCÍA JOVÉ, Directora General de Mayores.
- D. FRANCISCO JAVIER OLLERO BERIAÍN, Director General de Cultura.
- DOÑA EMILIANA VICENTE GONZÁLEZ, Directora General de Bienestar Social.

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- D. JESÚS MOLINA PÉREZ, Director General de Hacienda y Patrimonio.
- D. DANIEL RUBIO CABALLERO, Director General de Administración.
- D. MIGUEL ÁNGEL ASENSIO GARCÍA, Director General de Nuevas Tecnologías, Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

- D. RÓMOLO SEGURA ROMANO.

2º.- SIGNIFICAR que el cese tendrá lugar con efectos del día 10 de Junio de 2011, fecha en la que todavía mantendrá su condición de Corporación en Funciones la actual.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, integrada en el Área de Hacienda y Administración General, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

5/285.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS". (EXPTE. 213/11).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial, Sra. de Andrés del Pozo, de fecha 2 de junio de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL CON RELACIÓN A, SI PROCEDE A LA APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN N.º 9 FINAL - LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (Expte. nº 213/2011).

A la vista de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Recepcionado el PROYECTO DE obras del REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS, aprobar la certificación n.º 9 - final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.553,53 €) de los cuales DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (218.251,17 €) agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.302,36 €) se corresponden con un exceso de medición de algunas unidades de obra, así como de 3 unidades nuevas de precios contradictorios, según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas asciende a un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.770.260,41 €) IVA incluido, no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.780.000 €).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de

Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, remitir a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 218.3 de la LCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 2 de junio de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo"

- Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de mayo de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Exp 213/11 (751/09)

ASUNTO: APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN N.º 9 FINAL - LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2009 se acordó solicitar al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local la incorporación para su financiación de la ejecución de la obra denominada "Obras de remodelación y acondicionamiento de las piscinas municipales del Polideportivo Los Cantos". Mediante resolución del Secretario de Estado para la Cooperación Territorial de fecha 12 de enero de 2010 se autorizó la actuación.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y el gasto de este contrato titulado "OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS", fueron aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 1 de julio de 2010, para su adjudicación mediante procedimiento abierto.

La adjudicación definitiva del contrato tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención se acordó mediante Decreto del Concejal delegado del Área de Hacienda y Administración General de fecha 13 de julio de 2010 a favor de la empresa BARROSO NAVA Y CIA S.A., con C.I.F.:A28297760 por un importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.658.128,26 €), IVA incluido.

Asumen la dirección de las obras, los facultativos de la empresa DODECAEDRO S.A.

El contrato se suscribió con fecha 13 de julio de 2010 y el acta de comprobación del replanteo el 28 de julio del mismo año.

SITUACIÓN PLANTEADA.

Mediante Nota de Régimen Interior la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras ha remitido a este servicio 3 ejemplares de la certificación n.º 9 y final - liquidación de las obras de referencia, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.553,53 €) de los cuales DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (218.251,17 €) agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.302,36 €) se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra, así como de 3 unidades nuevas de precios contradictorios, según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras.

Consta en el expediente acta de recepción de las obras suscrita por los representantes del Ayuntamiento, los Directores de la obra y el Contratista con fecha 28 de marzo de 2011.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- De conformidad con lo previsto en el art. 218 de la Ley de Contratos de Sector Público y del artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de

contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Presentada por los directores de las obras del REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS la certificación n.º 9 final - liquidación de las mismas, en la que consta la aceptación del contratista, se observa que su importe asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.553,53 €) de los cuales DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (218.251,17 €) agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.302,36 €) se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra, así como de 3 unidades nuevas de precios contradictorios, según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas asciende a un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.770.260,41 €) IVA incluido.

Significar que derivado de los servicios de arquitectura ejecutados por Dodecaedro S.A. que comprendió la redacción de proyecto, el importe de ejecución de las obras aprobado se estableció en 2.725.167,38 €, inferior al importe solicitado y autorizado por el Fondo para la ejecución de las obras, 2.780.000 €.

De la liquidación presentada se observa que se ha superado el importe de licitación en CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (45.093,03 €) pero no se ha superado el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.780.000 €), por lo que el exceso experimentado en la ejecución de la obra, la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.302,36 €), salvo mejor criterio y de conformidad con las normas establecidas en el RD Ley 13/2009 que crea el FEESL y sus resoluciones posteriores, puede ser financiada con cargo a éste toda vez que no supera el importe total concedido.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el art. 160, apartado 2 del Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en aprobar la certificación final de las obras, al no superar el límite del 10% previsto las variaciones totales experimentadas en el contrato que se recogen en la certificación final.

II.- Las obras se encuentran financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL y por lo tanto y en concurrencia con lo dispuesto en el art. 17.5 del RD Ley 13/2009 (por el que se crea el Fondo) que prevé que los Ayuntamientos tienen la obligación de abonar a los contratista el precio de las obras financiadas con estos recursos, dentro del plazo de treinta día naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, es de aplicación la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se determinan los requisitos de justificación de la obligación del pago efectivo de las obras financiadas con cargo a dicho Fondo, y a este respecto su apartado 6.4, establece

Los Alcaldes, Secretarios o personas que ostenten la función de representación en las mancomunidades comunicarán a la Dirección General de Cooperación Local, dentro de los diez días siguientes a su realización, la fecha del pago final. La comunicación se efectuará a través del formulario electrónico incorporado en la aplicación informática para este fin."

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien

previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Recepcionado el PROYECTO DE obras del REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS, aprobar la certificación n.º 9 - final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.553,53 €) de los cuales DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (218.251,17 €) agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.302,36 €) se corresponden con un exceso de medición de algunas unidades de obra, así como de 3 unidades nuevas de precios contradictorios, según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas asciende a un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.770.260,41 €) IVA incluido, no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.780.000 €).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, remitir a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 218.3 de la LCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 30 de mayo de 2.011.

LA JEFE DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Fdo. Margarita Martín Coronel.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Fdo. Jesús Molina Pérez."

• Considerando igualmente el informe técnico emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 27 de mayo de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A : CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO*

Fecha: 27.05.11

ASUNTO: Certificación 9-Final de las obras de "REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS", Exp. 751/09 presentada por DODECAEDRO, S.A. el día 23/05/11 con registro nº 24.267.

INFORME: Vista la citada Certificación-9 Final, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.553,53 €) Y EL INFORME REDACTADO POR LA Dirección Facultativa de las obras (se adjunta), se ha comprobado que se ajusta al estado de mediciones final realizado por los Directores de las Obras, en el que pueden apreciarse los desvíos respecto al proyecto aprobado, además de 3 unidades nuevas con precios contradictorios que eran imprescindibles su ejecución para el buen funcionamiento y uso del edificio (se adjunta documento de precios contradictorios).

Por lo tanto se considera que al tratarse de obras definidas en la adjudicación principal, se propone aprobar la Certificación 9-Final, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.553,53 €), de los cuales, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (218.251,17 €) estaban pendientes de certificar del contrato aprobado, y 66.302,36 €, corresponden a excesos de medición y unidades nuevas citadas anteriormente, representando un 2,45% respecto a la adjudicación de la obra, porcentaje que está dentro de los márgenes por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

El Arquitecto Municipal Fdo: Miguel A. Fernández Rodríguez.

Vº Bº La Directora General de Medio Ambiente Fdo: Balbina Fernández Astasio.

Vº Bº La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente Fdo: Natalia de Andrés del Pozo"

• Vistos el informe emitido por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), ambos de fecha 1 de Junio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2010
<i>INFORME DE INTERVENCIÓN</i>		
Nº de fiscalización: 21	Nº Expte. Ctro. Gestor: 213/11	
Objeto: CERTIFICACIÓN FINAL DE LA REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.		
Importe: 284,553,53 €	Partida: 34100-63202	Fase del Gasto: ADO, 0
		Nº Operación: 220100008999 220100015962 220110006745
Plurianual: NO		Anualidades:
Código de Proyecto: 2010/2/34100/003		Financiación: FEESL 284.553,53 €
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Alcorcón, a 1 de Junio de 2011.
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.- L. Miguel Palacios
Albarsanz"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C- 213/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
34100	63202	22011002326	58.969,59		

INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (58.969,59 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2010 2 34100 3 5 ACONDICIONAMIENTO PISCINAS EN POLID. LOS C

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

2/C-213/11. CERTF. FINAL LIQ. OBRAS REMOD. ACONDICIONAMIENTO PISCINAS EN EL POLID. LOS CANTOS. FEESL. (284.553,53 €)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110006745.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 01/06/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- Recepcionado el PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS, APROBAR la Certificación n.º 9 -

final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.553,53 €) de los cuales DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (218.251,17 €) agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.302,36 €) se corresponden con un exceso de medición de algunas unidades de obra, así como de 3 unidades nuevas de precios contradictorios, según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas asciende a un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.770.260,41 €) IVA incluido, no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.780.000 €).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, REMITIR a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 218.3 de la LCSP TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

4º.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

6/286.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN, ADJUDICADO A IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (EXYTE. 374/09).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial, Sra. de Andrés del Pozo, de fecha 2 de junio de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL CON RELACIÓN A, SI PROCEDE, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE

EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN EN ALCORCÓN (Expte. nº 374/09).

A la vista de los informes emitidos, en relación con la las obras de rehabilitación y acondicionamiento de las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN EN ALCORCÓN, actuación que se encuentra financiada por el ayuntamiento y con fondos FEDER (Eje 4, tramo autonómico del programa operativo FEDER - Madrid, periodo 2007 - 2013), tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2011 para resolver el contrato de obras de EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. ante el incumplimiento de los plazos parciales y finalmente el abandono de la obra con fecha 30 de septiembre de 2010, dado que al momento actual no se han reiniciado las obras, las cuales deberían estar finalizadas el 21 de mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 apartado 2 y 197 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el citado art. 197 en concordancia con los arts. 194 y 195 y el apartado 2 del art. 85 de la precitada Ley, sin oponerse el contratista a la resolución del contrato y cumplido el trámite de audiencia al avalista, RESOLVER EL CONTRATO por causa imputable al contratista ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de las obras ejecutadas a la fecha de la última certificación número 9 expedida por la dirección facultativa de las obras asciende a 24362,26 € y por tanto la liquidación del contrato se corresponde con esta cantidad, restando ejecutar del presupuesto total de las obras la cantidad de 2.879.536,28 €.

B.- Iniciar expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se le irroguen a este Ayuntamiento derivados de la resolución del contrato por el incumplimiento del contratista, incorporando en primer lugar el correspondiente a la imposibilidad de ejecutar el aval otorgado por la empresa PGP Internacional Inc, por un importe de 123.055,25 €, trasladando a la Asesoría Jurídica Municipal el documento depositado en la Tesorería Municipal a fin de que se lleven a cabo, si así procedieran las acciones legales que pudieran corresponder contra la empresa avalista y/ o su representante legal

SEGUNDO: Considerar que con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2011 por el que se inició el expediente para la

resolución del contrato, se encuentra finalizado o sin efectos al expediente de penalizaciones iniciado por resolución anterior de fecha 1 de marzo de 2011 al fundamentarse el inicio de resolución del contrato en el incumplimiento del requerimiento efectuado junto con el inicio de expediente de penalizaciones."

TERCERO: Trasladar a la Administración concursal de IMAGA PROYECTOS Y COSTRUCIONES, S.A. la resolución anterior para su conocimiento y efectos

CUARTO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Hacienda se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida en ejecución de los anteriores acuerdos, iniciándose igualmente los expedientes precisos en orden a la finalización de las obras de EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 2 de junio de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Fdo: Natalia de Andrés del Pozo"

- Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de mayo de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. nº 374/09

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN ADJUDICADO A IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de su razón

SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

"Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local expediente para la imposición de penalidades derivadas de la demora producida en el ejecución del contrato de OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN adjudicado a IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y trasladado el mismo tanto al contratista como a los Administradores nombrados en el procedimiento de Concurso Voluntario de Acreedores en el que se encuentra la sociedad

y que se instruye en el Juzgado nº 1 de lo Mercantil de A Coruña, sin haberse reiniciado las obras y vencido el plazo de ejecución previsto en el contrato el pasado:

Primero: Iniciar expediente para la resolución del contrato por incumplimiento del plazo total establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 y 197 en concordancia con el apartado 3 del art. 208 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Significar que la resolución del contrato conllevará la indemnización a este Ayuntamiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento culpable del contratista le produzcan, ente otros las subvención percibida del Programa Fondos Feder y a estos efectos la resolución del contrato conllevará la incautación de la garantía que por importe de 123.055,25 € se encuentra depositada para responder el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

Tercero: Las obras ejecutadas hasta esta fecha y consignadas en la certificación nº 10 de las emitidas por la Dirección Facultativa ascienden a 24.362,26.€

Cuarto: Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días a IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y a los administradores concursales la presente resolución."

La anterior resolución fue remitida al contratista, a los administradores concursales y a los avalistas mediante notificaciones de fecha 11 de abril del corriente, constando la recepción de todos ellos excepto la correspondiente a PGP INTERNATIONAL INC. avalista de Imaga Proyectos y Construcciones S.A. por importe de 123.055,25 € derivado de la adjudicación del contrato de Obras que consta en este Ayuntamiento depositada en la Tesorería Municipal con fecha 27 de octubre de 2009, número de operación 320090010878. Esta notificación no ha podido realizarse al encontrarse cerradas sus oficinas. Puestos en contacto telefónico el firmante de los avales, Sr. Martín Sanz, ha indicado que la empresa ha cerrado y se ha marchado de España y no tiene noticia alguna de cómo pueden responsabilizarse ante la incautación del aval. Efectuada consulta al Banco de España, al tratarse de un contrato de aval nos indicaron que se debía hacer la consulta a la Dirección General de Seguros, donde se ha formalizado la correspondiente reclamación. No obstante lo anterior y a la vista de las circunstancias anteriores la técnico que suscribe considera que el aval fue otorgado de forma irregular y por entidad no autorizada pues en el documento no consta que la Entidad se encuentre registrada en la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones y disponga de número de autorización administrativa y al mismo tiempo en el margen inferior

indica "PGP es una corporación mercantil privada que actúa bajo las leyes del Estado de Florida, USA, No realiza seguros, ni interviene en capitales ajenos.

Es decir que no se está ante un aval otorgado por una Entidad autorizada para ello y con sujeción a legislación española, sino ante un documento cuanto menos "alegal" y por tanto de imposible ejecución lo que no es óbice para exigir a su representante las responsabilidades que pudieran imputársele por favorecer la expedición de documentos con apariencia de buen derecho, y por supuesto a la empresa avalada en este caso IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

La empresa adjudicataria acusó recibo de la recepción de la notificación con fecha 15 de abril de 2011.

Consta en el expediente informe de los coordinadores municipales y de la dirección facultativa de las obras comprensivos del estado de ejecución de la misma.

Ante esta situación se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La empresa adjudicataria no ha presentado en plazo escrito de alegación alguno por lo que debe entenderse que no se opone a la resolución del contrato.

II.- A la vista del apartado anterior puede concluirse que se ha tramitado la resolución del contrato con sujeción al procedimiento y cumpliendo los trámites establecidos en los arts. 194, 195 y 197 de la LCSP en concordancia con el apartado 2 del art. 85 de la misma Ley y por tanto puede adoptarse acuerdo definitivo en orden a la resolución del contrato por causa imputable al contratista al incumplir el plazo de ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 apartado 3 en concordancia con el apartado g) del art. 206 de la precitada Ley

La resolución del contrato conllevará los siguientes efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 208 apartado 4 de la LCSP:

A) Inicio de expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se le irroguen a este Ayuntamiento derivados del incumplimiento del contrato, incorporando en primer lugar el correspondiente a la imposibilidad de ejecutar el aval otorgado por la empresa PGP Internacional Inc, por un importe de 123.055,25 €

III.- El órgano de contratación competente para resolver el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, órgano

que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2011 para resolver el contrato de obras de EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. ante el incumplimiento de los plazos parciales y finalmente el abandono de la obra con fecha 30 de septiembre de 2010, dado que al momento actual no se han reiniciado las obras, las cuales deberían estar finalizadas el 21 de mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 apartado 2 y 197 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el citado art. 197 en concordancia con los arts. 194 y 195 y el apartado 2 del art. 85 de la precitada Ley, sin oponerse el contratista a la resolución del contrato y cumplido el trámite de audiencia al avalista, RESOLVER EL CONTRATO por causa imputable al contratista ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de las obras ejecutadas a la fecha de la última certificación número 9 expedida por la dirección facultativa de las obras asciende a 24362,26 € y por tanto la liquidación del contrato se corresponde con esta cantidad, restando ejecutar del presupuesto total de las obras la cantidad de 2.879.536,28 €.

B.- Iniciar expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se le irroguen a este Ayuntamiento derivados de la resolución del contrato por el incumplimiento del contratista, incorporando en primer lugar el correspondiente a la imposibilidad de ejecutar el aval otorgado por la empresa PGP Internacional Inc, por un importe de 123.055,25 €, trasladando a la Asesoría Jurídica Municipal el documento depositado en la Tesorería Municipal a fin de que se lleven a cabo, si así procedieran las acciones legales que pudieran corresponder contra la empresa avalista y/ o su representante legal

SEGUNDO: Considerar que con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2011 por el que se inició el expediente para la resolución del contrato, se encuentra finalizado o sin efectos al expediente de penalizaciones iniciado por resolución anterior de fecha 1 de marzo de 2011 al fundamentarse el inicio de resolución del contrato en el incumplimiento del requerimiento efectuado junto con el inicio de expediente de penalizaciones."

TERCERO: Trasladar a la Administración concursal de IMAGA PROYECTOS Y COSTRUCCIONES, S.A. la resolución anterior para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Hacienda se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida en ejecución de los anteriores acuerdos, iniciándose igualmente los expedientes precisos en orden a la finalización de las obras de EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 31 de mayo de 2011.

La Jefe de Servicio Fdo: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA. Fdo: Jesús Molina Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2011 para resolver el contrato de OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN, adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. ante el incumplimiento de los plazos parciales y finalmente el abandono de la obra con fecha 30 de septiembre de 2010, dado que al momento actual no se han reiniciado las obras, las cuales deberían estar finalizadas el 21 de mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 apartado 2 y 197 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el citado art. 197 en concordancia con los arts. 194 y 195 y el apartado 2 del art. 85 de la precitada Ley, sin oponerse el contratista a la resolución del contrato y cumplido el trámite de audiencia al avalista, RESOLVER EL CONTRATO por causa imputable al contratista ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de las obras ejecutadas a la fecha de la última certificación número 9 expedida por la dirección facultativa de las obras asciende a 24362,26 € y por tanto la liquidación del contrato se corresponde con esta cantidad, restando ejecutar del presupuesto total de las obras la cantidad de 2.879.536,28 €.

B.- Iniciar expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se le irroguen a este Ayuntamiento derivados de la resolución del contrato por el incumplimiento del contratista, incorporando en primer lugar

el correspondiente a la imposibilidad de ejecutar el aval otorgado por la empresa PGP Internacional Inc, por un importe de 123.055,25 €, trasladando a la Asesoría Jurídica Municipal el documento depositado en la Tesorería Municipal a fin de que se lleven a cabo, si así procedieran las acciones legales que pudieran corresponder contra la empresa avalista y/ o su representante legal

2º.- CONSIDERAR que con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2011 por el que se inició el expediente para la resolución del contrato, se encuentra finalizado o sin efectos al expediente de penalizaciones iniciado por resolución anterior de fecha 1 de marzo de 2011 al fundamentarse el inicio de resolución del contrato en el incumplimiento del requerimiento efectuado junto con el inicio de expediente de penalizaciones.

3º.- TRASLADAR a la Administración concursal de IMAGA PROYECTOS Y COSTRUCIONES, S.A. la resolución anterior para su conocimiento y efectos

4º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Hacienda se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida en ejecución de los anteriores acuerdos, iniciándose igualmente los expedientes precisos en orden a la finalización de las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE CAMPODÓN.

7/287.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, ADJUDICADO A IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (EXPTÉ. 750/09).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial (en funciones), Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 31 de mayo de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN FUNCIONES CON RELACIÓN A, SI PROCEDE, A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS (Expte. nº 750/09).

Por esa Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo en su sesión de fecha 5 de abril de 2011 en orden a iniciar expediente para la resolución del contrato de referencia notificándose el acuerdo a los interesados en trámite de audiencia. Transcurrido el mismo y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2011 para resolver el contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. ante el incumplimiento total del plazo de ejecución de las obras, que debían de haber finalizado el 18 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 apartado 3 y 197 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el citado art. 197 en concordancia con los arts. 194 y 195 y el apartado 2 del art. 85 de la precitada Ley, sin oponerse el contratista a la resolución del contrato y cumplido el trámite de audiencia al avalista, RESOLVER EL CONTRATO por causa imputable al contratista ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de las obras ejecutadas a la fecha de la última certificación número 11 expedida por la dirección facultativa de las obras asciende a 868.666,31 y por tanto la liquidación del contrato se corresponde con esta cantidad, restando ejecutar del presupuesto total de las obras la cantidad de 832.772,14 €.

B.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 208 apartado 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, INCAUTAR la garantía definitiva por importe de 71.944,55 € depositada por el contratista que se corresponde con el aval otorgados por LVBTA SUSCRIPCIÓN S.L. (BTA INSURANCE JOINT STOCK COMPANY) para atender a la garantía definitiva que responde del cumplimiento del contrato y depositado en la Tesorería Municipal con el número de mandamiento 320100001835.

C) Iniciar expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se le irroguen a este Ayuntamiento derivados de la resolución del contrato por el incumplimiento del contratista.

SEGUNDO: Considerar que con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2011 por el que se inició el expediente para la resolución del contrato, se encuentra finalizado o sin efectos al expediente de penalizaciones iniciado por resolución anterior de fecha 1 de marzo de 2011 al fundamentarse el inicio de resolución del contrato en el incumplimiento del requerimiento efectuado junto con el inicio de expediente de penalizaciones."

TERCERO: Trasladar a la Administración concursal de IMAGA PROYECTOS Y COSTRUCCIONES, S.A. la resolución anterior para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Hacienda se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida en ejecución de los anteriores acuerdos, iniciándose igualmente los expedientes precisos en orden a la finalización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 31 de mayo de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN FUNCIONES.- Fdo: Natalia de Andrés del Pozo".

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de mayo de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. nº 750/09

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS ADJUDICADO A LA EMPRESA IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de su razón

SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Iniciar expediente para la resolución del contrato por incumplimiento del plazo total establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 y 197 en concordancia con el apartado 3 del art. 208 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Significar que la resolución del contrato conllevará la indemnización a este Ayuntamiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento culpable del contratista le produzcan, ente otros las subvención percibida del FEES por importe de 1.418.746,50 € al no poder finalizar la obra dentro del plazo máximo establecido en el RDL 13/2009 de 26 de octubre y a estos efectos la resolución del contrato conllevará la incautación de la garantía que por importe de 71.944,55 € se encuentra depositada para responder el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la subsistencia

de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

Tercero: Las obras ejecutadas hasta esta fecha y consignadas en la certificación n.º 11 de las emitidas por la Dirección Facultativa ascienden a 868.666,31 €.

Cuarto: Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días a Imaga Proyectos y Construcciones S.A. y a los administradores concursales la presente resolución"

La anterior resolución fue remitida al contratista, a los administradores concursales y a los avalistas mediante notificaciones de fecha 11 de abril del corriente, constando la recepción la empresa adjudicataria, Imaga Proyectos y Construcciones S.A. con fecha 15 de abril de 2011.

El avalista, LVBTA SUSCRIPCIÓN S.L. (BTA INSURANCE JOINT STOCK COMPANY) por importe de 71.944,55 € derivado de la constitución de la fianza definitiva con motivo de la adjudicación de las obras, depositada con fecha 18 de marzo de 2010 con el número de operación 320100001835 acusó recibo de la recepción de la notificación con fecha 5 de mayo del corriente.

Ante esta situación se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La empresa no ha presentado en plazo escrito de alegación alguno por lo que debe entenderse que no se opone a la resolución del contrato.

Respecto a la entidad avalista, LVBTA SUSCRIPCIÓN S.L. (BTA INSURANCE JOINT STOCK COMPANY), tampoco ha efectuado a esta fecha y cumplido el plazo de alegaciones, escrito alguno.

II.- A la vista del apartado anterior puede concluirse que se ha tramitado la resolución del contrato con sujeción al procedimiento y cumpliendo los trámites establecidos en los arts. 194, 195 y 197 de la LCSP en concordancia con el apartado 2 del art. 85 de la misma Ley y por tanto puede adoptarse acuerdo definitivo en orden a la resolución del contrato por causa imputable al contratista al incumplir el plazo de ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 apartado 3 en concordancia con el apartado g) del art. 206 de la precitada Ley

La resolución del contrato conllevará los siguientes efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 208 apartado 4 de la LCAP:

a) Incautación de la garantía definitiva por importe de 71.944,55 € que se corresponde con el aval otorgado por LVBTA SUSCRIPCIÓN S.L. (BTA INSURANCE JOINT STOCK COMPANY) para atender a la garantía definitiva que responde del cumplimiento del contrato y depositado en la Tesorería Municipal con el número de mandamiento de ingreso 320100001835.

b) Inicio de expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se le irroguen a este Ayuntamiento derivados del incumplimiento del contrato.

III.- El órgano de contratación competente para resolver el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2011 para resolver el contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. ante el incumplimiento total del plazo de ejecución de las obras, que debían de haber finalizado el 18 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 apartado 3 y 197 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el citado art. 197 en concordancia con los arts. 194 y 195 y el apartado 2 del art. 85 de la precitada Ley, sin oponerse el contratista a la resolución del contrato y cumplido el trámite de audiencia al avalista, RESOLVER EL CONTRATO por causa imputable al contratista ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de las obras ejecutadas a la fecha de la última certificación número 11 expedida por la dirección facultativa de las obras asciende a 868.666,31 y por tanto la liquidación del contrato se corresponde con esta cantidad, restando ejecutar del presupuesto total de las obras la cantidad de 832.772,14 €.

B.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 208 apartado 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, INCAUTAR la garantía definitiva por importe de 71.944,55 € depositada por el contratista que se corresponde con el aval otorgados por LVBTA SUSCRIPCIÓN S.L. (BTA INSURANCE JOINT STOCK COMPANY) para atender a la garantía definitiva que responde del cumplimiento del contrato y depositado en la Tesorería Municipal con el número de mandamiento 320100001835.

C) Iniciar expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se le irroguen a este Ayuntamiento derivados de la resolución del contrato por el incumplimiento del contratista.

SEGUNDO: Considerar que con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2011 por el que se inició el expediente para la resolución del contrato, se encuentra finalizado o sin efectos al expediente de penalizaciones iniciado por resolución anterior de fecha 1 de marzo de 2011 al fundamentarse el inicio de resolución del contrato en el incumplimiento del requerimiento efectuado junto con el inicio de expediente de penalizaciones."

TERCERO: Trasladar a la Administración concursal de IMAGA PROYECTOS Y COSTRUCIONES, S.A. la resolución anterior para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Hacienda se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida en ejecución de los anteriores acuerdos, iniciándose igualmente los expedientes precisos en orden a la finalización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 31 de mayo de 2011.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA.- Fdo: Jesús Molina Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- Iniciado expediente por acuerdo nº 3/174 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2011, para resolver el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., ante el incumplimiento total del plazo de ejecución de las obras, que debían de haber finalizado el 18 de marzo de 2011; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 apartado 3 y 197 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el citado artículo 197, en concordancia con los artículos 194 y 195 y el apartado 2 del artículo 85 de la precitada

Ley, sin oponerse el contratista a la resolución del contrato y cumplido el trámite de audiencia al avalista, RESOLVER EL CONTRATO por causa imputable al contratista ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de las obras ejecutadas a la fecha de la última certificación número 11 expedida por la dirección facultativa de las obras asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (868.666,31 €), y por tanto la liquidación del contrato se corresponde con esta cantidad, restando ejecutar del presupuesto total de las obras la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (832.772,14 €).

B.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, apartado 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, INCAUTAR la garantía definitiva por importe de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (71.944,55 €), depositada por el contratista que se corresponde con el aval otorgado por LVBTA SUSCRIPCIÓN S.L. (BTA INSURANCE JOINT STOCK COMPANY) para atender a la garantía definitiva que responde del cumplimiento del contrato y depositado en la Tesorería Municipal con el número de mandamiento 320100001835.

C.- Iniciar expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se le irroguen a este Ayuntamiento derivados de la resolución del contrato por el incumplimiento del contratista.

2º.- CONSIDERAR que con el acuerdo nº 3/174 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2011, por el que se inició el expediente para la resolución del contrato, se encuentra finalizado o sin efectos al expediente de penalizaciones iniciado por resolución anterior nº 2/89 de fecha 1 de marzo de 2011, al fundamentarse el inicio de resolución del contrato en el incumplimiento del requerimiento efectuado junto con el inicio de expediente de penalizaciones.

3º.- TRASLADAR a la Administración Concursal de IMAGA PROYECTOS Y COSTRUCIONES, S.A. la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Hacienda, que deberá llevar a cabo la tramitación legalmente establecida en ejecución de los anteriores acuerdos; INICIÁNDOSE igualmente los expedientes precisos en orden a la finalización de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

8/288.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- MOCIÓN URGENTE SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 FINAL-LIQUIDACIÓN, DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI, FASE II; ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FEESL.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Moción emitida al respecto por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial (en funciones) de fecha 6 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL CON RELACIÓN A, SI PROCEDE A LA APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 FINAL - LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI FASE II ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (Expte. nº 213/2011).

A la vista de los informes emitidos por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas y por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Recepcionadas las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI, FASE II aprobar la certificación n.º 9 - final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.284,46 €) los cuales agotan el presupuesto de adjudicación que ascendió a OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (898.849,29 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA

SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, remitir a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 218.3 de la LCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 6 de junio de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo."

• Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de junio de 2011, así como por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de 3 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Exp. 216/11 (754/09)

ASUNTO: APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN N° 8 FINAL - LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI FASE II ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

ANTECEDENTES

El proyecto de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI FASE II ha sido incluido por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 22 de enero de 2010 en la financiación del FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL creado por RD Ley .13/2009 de 26 de octubre.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico y el gasto de este contrato titulado "PROYECTO DE OBRAS DECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI, FASE II", fueron aprobados mediante Acuerdo de

la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2010, para su adjudicación mediante procedimiento abierto.

Las obras se encuentran financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17000-61901 con número de operación 220100003891. La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2010.

La adjudicación definitiva del contrato tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención se acordó, mediante resolución de la directora General de Medio Ambiente de fecha 15 de septiembre de 2010 a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.

Asumen la dirección de las obras los facultativos de LABAMA INGENIERÍA S.L.

El contrato se suscribió el 16 de septiembre de 2010 y el acta de comprobación de replanteo previo al inicio de las obras el 22 de septiembre de 2010.

Mediante resolución del secretario de estado de cooperación territorial de fecha 15 de noviembre de 2010 se concedió una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2011.

Las obras se recibieron el 7 de abril de 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA.

Mediante Nota de Régimen Interior de fecha 3 de junio de 2011, la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas ha remitido a este servicio 3 ejemplares de la certificación n.º 8 y final - liquidación de las obras de referencia, por un importe de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.284,46 €).

Consta en el expediente acta de recepción de las obras suscrita por los representantes del Ayuntamiento, los Directores de la obra y el Contratista con fecha 7 de abril de 2011.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- De conformidad con lo previsto en el art. 218 de la Ley de Contratos de Sector Público y del artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las

obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Presentada por los directores de las obras de Construcción de las Vías Ciclistas del Plan Bici de Alcorcón FASE II la certificación n.º 8 final - liquidación de las mismas, en la que consta la aceptación del contratista, se observa que su importe asciende a ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.284,46 €), los cuales agotan el presupuesto de adjudicación que ascendió a OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (898.849,29 €) IVA incluido

De conformidad con lo preceptuado por el art. 160, apartado 2 del Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en aprobar la certificación final de las obras.

II.- Las obras se encuentran financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL y por lo tanto y en concurrencia con lo dispuesto en el art. 17.5 del RD Ley 13/2009 (por el que se crea el Fondo) que prevé que los Ayuntamientos tienen la obligación de abonar a los contratista el precio de las obras financiadas con estos recursos, dentro del plazo de treinta día naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, es de aplicación la Resolución de 2 de noviembre

de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se determinan los requisitos de justificación de la obligación del pago efectivo de las obras financiadas con cargo a dicho Fondo, y a este respecto su apartado 6.4, establece

Los Alcaldes, Secretarios o personas que ostenten la función de representación en las mancomunidades comunicarán a la Dirección General de Cooperación Local, dentro de los diez días siguientes a su realización, la fecha del pago final. La comunicación se efectuará a través del formulario electrónico incorporado en la aplicación informática para este fin."

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, facultad que ha sido delegada con fecha 15 de junio de 2010, atendiendo a su materia y cuantía, quien previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Recepcionadas las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI, FASE II aprobar la certificación n.º 9 - final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.284,46 €) los cuales agotan el presupuesto de adjudicación que ascendió a OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (898.849,29 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, remitir a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 218.3 de la LCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las

realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 6 de junio de 2.011.

LA JEFE DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN.- Fdo. Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.- Fdo. Jesús Molina Pérez."

"DE: SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS

A: CONTRATACIÓN

Adjunto se remiten tres ejemplares de la Certificación nº 8 y final de las obras de "Construcción de las Vías Ciclistas del Plan Bici Alcorcón Fase II", por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.284,46 €).

Las obras de referencia fueron adjudicadas por el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. mediante Resolución de la Directora General de Medio Ambiente de fecha 15 de septiembre de 2010, expediente de contratación 754/09, por un importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (898.849,29 €) IVA incluido, lo que supone una baja del 5,0100007%; así como un plazo de ejecución de cinco meses y medio.

La presente obra está incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL).

El Acta de Comprobación del Replanteo se firmó con fecha 23 de septiembre de 2010, dando comienzo al plazo de ejecución. El Acta de Recepción fue firmada con fecha 7 de abril de 2011.

El importe de la presente certificación nº 8 y Final de las obras de "Construcción de las Vías Ciclistas del Plan Bici Alcorcón, Fase II", completa la totalidad del importe de adjudicación de las obras. Analizada la Certificación nº 8 y Final de las obras de "Construcción de las Vías Ciclistas del Plan Bici Alcorcón Fase II", correspondiente al mes de marzo de 2011, se informa que viene debidamente cumplimentada por la Dirección Facultativa de las obras. No existe, por tanto ningún inconveniente técnico para que se proceda a su abono.

Alcorcón, 3 de junio de 2011.

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.- Fdo.: Pablo Hidalgo Fernández.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Balbina Fernández Astasio.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.- Fdo.: Javier Rodríguez Illán."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 6 de junio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2010	
<i>INFORME DE INTERVENCIÓN</i>			
Nº de fiscalización: 22		Nº Expte. Ctro. Gestor: 216/11	
Objeto: CERTIFICACIÓN FINAL LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI DE ALCORCÓN, FASE II.			
Importe: 11.284,46 €	Partida: 17000-61901	Fase del Gasto: 0	Nº Operación: 2201000012776
Plurianual: NO		Anualidades:	
Código de Proyecto: 2010-2-17000-002		Financiación: FEESL 11.284,46 €	
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.

En Alcorcón, a 6 de junio de 2011.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Moción transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- Recepcionadas las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS CICLISTAS DEL PLAN BICI, FASE II, APROBAR la certificación n.º 9 - final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.284,46 €), los cuales agotan el presupuesto de adjudicación que ascendió a OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (898.849,29 €) IVA incluido.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, REMITIR a la Dirección General de Cooperación Local informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado 1º de la presente resolución.

3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 218.3 de la LCSP, TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, REDACTE INFORME sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el artículo 169 del RGLCAP.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de

Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
ACCTAL. EN FUNCIONES,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
EN FUNCIONES,

Fdo.- Marcelino García
Domínguez.

Fdo.- Candelaria Testa
Romero.